



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Trabajadores del Sena – Cootrasena-
Demandados	Emilio Andrés Moya Cuero y Luz Yaneth Asprilla Mena
Radicado	05001 40 03 013 2019 01257 00
Auto	Interlocutorio Nro. 2122
Asunto	Decreta medida cautelar

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, se decreta el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones e indemnización que devenga la demandada **Luz Yaneth Asprilla Mena**, quien labora al servicio de **Gobernación del Chocó**.

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Una vez el proceso sea trasladado a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, deberá continuar realizando las consignaciones en la cuenta N° **050012041700**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín)**,

Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 182 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 27 DE OCTUBRE
DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
La Secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ea87731b9eb2eb9d457e18420899ce88582c64206b84954a6fa43e6a4bbe8f

Documento generado en 26/10/2021 03:06:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**